



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 ENE 2025

011312

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública realizada por el señor José Ismael Grau Stirling al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita al Ministerio de Economía y Finanzas: 1) Fecha de puesta en producción de cada uno de los nuevos servicios de escáner contratados por la Dirección Nacional de Aduanas y cantidad de días que estuvieron hasta el momento de responder esta solicitud de acceso a la información. Se pide que se informe si en ese lapso hubo algún desperfecto técnico con la tecnología contratada por la Aduana; 2) Cantidad de contenedores escaneados por cada equipo, por día, desde su puesta en producción hasta el momento de responder esta solicitud de acceso a la información pública. Cantidad de imágenes (escaneos) tomadas por cada equipo, por día, desde su puesta en producción; 3) Porcentaje de contenedores escaneados respecto del total, cada día, desde su puesta en producción (hasta el momento de responder esta solicitud de acceso a la información); 4) Tiempo promedio que llevó el escaneo de los contenedores por cada escáner, por día, desde su puesta en producción (hasta el momento de responder esta solicitud de acceso a la información); 5) Cantidad de personal regular destinado al uso de los escáneres; y 6) Cantidad de infracciones detectadas mediante el uso de esta tecnología, desde la fecha de su implantación hasta el momento de responder esta solicitud de acceso a la información. Se pide que se especifique qué tipo de infracciones -ya sea narcotráfico u otras- se constataron, así como las acciones tomadas frente a cada caso;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

III) que, de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas, la información solicitada en el numeral 1 puede proporcionarse, con la excepción de lo

2024-5-1-0009079

AC

referente a la eventualidad de que se hubiera reportado "algún desperfecto técnico con la tecnología contratada", ello en virtud de ser materia reservada en función del numeral 2.1) de la Resolución General N° 193/2019 de la Dirección Nacional de Aduanas;

IV) que asimismo, la referida Asesoría observa que la información solicitada en los numerales 2 y 3 no puede brindarse en mérito a la reserva prevista en los literales a y e del numeral 2.5) de la Resolución General N° 193/2019 de la Dirección Nacional de Aduanas;

V) que la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aduanas dictamina que la información requerida en los numerales 4, 5 y 6 puede otorgarse siempre que se trate de cantidades genéricas;

VI) que la División Análisis del Riesgo de la Dirección Nacional de Aduanas agrega informe que contiene información relativa a los numerales 1, 4, 5 y 6;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por señor José Ismael Grau Stirling, respecto de los datos requeridos en los numerales 1, 4, 5 y 6, que se encuentran agregados, y se entregarán al peticionante vía email, en los términos establecidos en el Considerando III y V).

2º) Deniéguese el acceso a la información pública formulada por el señor José Ismael Grau Stirling, respecto a los datos peticionados en los numerales 2 a 3, en mérito a lo expuesto en el Considerando III) y IV).

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.


Enzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas

Origen: DNA
Documento: EE2024-5-1-0009079
Referencia: 13

Área Control y Gestión del Riesgo
División Análisis de Riesgo

Montevideo, 21 de enero de 2025.

Vienen estas actuaciones de la Dirección Nacional a fin de informar lo solicitado por José Ismael Grau Stirling, con las salvedades dispuestas por la Asesoría Letrada en ref. 9, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2018.

En ese marco se informa sobre lo solicitado.

Fecha de puesta en producción de cada uno de los nuevos servicios de escáner contratados por el organismo y cantidad de días que estuvieron operativos hasta el momento de responder esta solicitud de acceso a la información.

El sistema de Inspección No Intrusiva de Rayos X en el Puerto de Montevideo, adquirido por la Licitación Pública 2/2022, se encuentra en funcionamiento desde el 2 de octubre de 2024.

Tiempo promedio que llevó el escaneo de los contenedores por cada escáner por día desde su puesta en producción hasta el momento de responder esta solicitud de acceso a la información.

En cuanto al rendimiento de escaneos, el sistema cumple con los requisitos establecidos en el pliego de la licitación.

Cantidad de personal regular destinado al uso de los escáneres.

La División Análisis de Riesgo cuenta con un total de 30 personas. Respecto al personal abocado a prestar el servicio y dar mantenimiento a los equipos, son dependientes de la empresa adjudicataria de la licitación.

Cantidad de infracciones detectadas mediante el uso de esta tecnología de la fecha de su implantación hasta el momento de responder esta solicitud de acceso a la información. Se pide que se especifique que tipo de infracciones -ya sea narcotráfico u otras- se constataron, así como las acciones tomadas frente a cada caso.

No se han constatado infracciones desde la puesta en funcionamiento de esta tecnología.